

# Los mecanismos de participación ciudadana



La Constitución política de 1991 consagra un régimen de **democracia participativa y representativa**, es decir, que los ciudadanos toman parte en las decisiones importantes que afectan el desarrollo del país. Los mecanismos constitucionales de participación ciudadana establecidos en el Capítulo I del Título IV, y reglamentados por el Artículo 103 de la Constitución son: **el voto, el referendo, el plebiscito, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto.**

## El voto

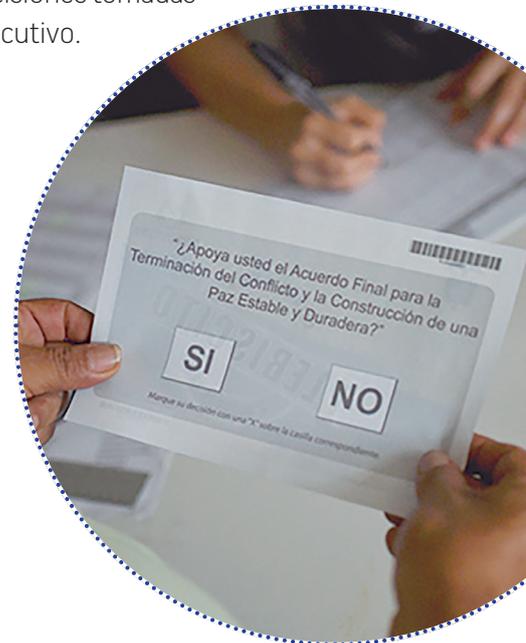
Es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos mayores de dieciocho años eligen a aquellas personas que los representarán políticamente en las diferentes instituciones del poder público. Al mismo tiempo es un derecho y un deber del que participan todos los colombianos con excepción de los miembros de las fuerzas armadas. En otras palabras, el voto es un mecanismo de participación popular que nos permite realizar la elección democrática de quienes representan nuestros derechos e intereses políticos. Ejercer el derecho al voto permite a los ciudadanos participar en la vida pública y validar las decisiones fundamentales para el bienestar de nuestra sociedad.

## El referendo

Es la convocatoria que se hace al pueblo para aprobar, rechazar o derogar una norma legal. Este proceso puede efectuarse a nivel nacional, regional, departamental, distrital y municipal. Existen tres tipos de referendos: por un lado, se encuentra el referendo de tipo **aprobatorio**, mediante el cual se aprueba una norma que no haya sido sancionada por una corporación pública para que se convierta en ley, ordenanza o acuerdo. Por otro lado, está el referendo de tipo **revocatorio** que se usa para derogar o invalidar una ley y, finalmente, se encuentra el referendo de tipo **constitucional**, el cual sirve para hacer modificaciones al contenido de la Constitución política.

## El plebiscito

Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el presidente de la república, para apoyar o rechazar una decisión del poder ejecutivo. El plebiscito es diferente del referendo porque no se centra en la aprobación o rechazo de una ley, sino en el hecho de aprobar o rechazar las decisiones tomadas por el poder ejecutivo.



## AQUÍ Y AHORA

### Los plebiscitos en Colombia

En el siglo XX y lo transcurrido del siglo XXI, en nuestro país se han registrado dos plebiscitos: en 1957 y en 2016. El primero se efectuó el 1.º de diciembre de 1957, fue convocado durante el gobierno provisional de la Junta Militar presidida por los generales Gabriel París y Deogracias Fonseca, permitió por primera vez la votación de las mujeres y legitimó la paridad del poder entre liberales y conservadores, dando origen al **Frente Nacional**.

El segundo plebiscito se realizó el 2 de octubre de 2016 y fue convocado por el presidente Juan Manuel Santos para que los colombianos refrendaran los acuerdos elaborados en el marco del proceso de paz. No obstante, en este plebiscito triunfó el No, con un 50,21% de la votación.

La Registraduría Nacional del Estado Civil es la entidad encargada de realizar y supervisar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

